



EXPEDIENTE: 08 001 40 53 008 2021 00793 00

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: EDWIN ENRIQUE VERGARA PATERNINA CC 92.501.078

DEMANDADO: AGENCIA COMERCIALIZADORA DE LOTERIAS "AGECOL" LIMITADA NIT 800.233.39-2 y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA, OCTUBRE DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

El apoderado judicial de la parte demandante ha presentado en distintas oportunidades el impulso de la presente demanda de pertenencia. No obstante; se encuentra pendiente, a cuenta de la referenciada parte, la inscripción de la medida cautelar en el folio de matrícula del inmueble objeto de Litis, a la par de la integración de la litis a la parte demandada, que incluye la citación del acreedor hipotecario CONDOR SA COMPAÑÍA DE SEGUROS, por lo cual es pertinente requerir al demandante el cumplimiento de dichas obligaciones en aras de impulsar la actuación.

Asimismo, se observa, que no consta en el plenario el cumplimiento del numeral segundo (2°) de la providencia fechada 10 de mayo de 2022 que ordenaba emplazar a las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por lo cual es pertinente insistir por rol secretarial el cumplimiento de dicha orden.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Requerir a la parte demandante, la inscripción de la medida cautelar en el folio de matrícula del inmueble objeto de Litis, bajo los parámetros del numeral primero (1°) del artículo 317 del CGP.
2. Requerir a la parte demandante, la integración de la litis a la parte demandada, que incluye la citación del acreedor hipotecario CONDOR SA COMPAÑÍA DE SEGUROS. Lo anterior, so pena de la sanción de desistimiento tácito del numeral primero (1°) del artículo 317 del CGP.
3. Por rol secretarial, dar el cumplimiento del numeral segundo (2°) de la providencia fechada 10 de mayo de 2022, que ordenaba emplazar a las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ